**PROPOSICIÓN No. 042**

**-Aprobada-**

**(Abril 18 de 2017)**

**DEBATE CONTROL POLITICO**

De conformidad con el artículo 135-8 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 233 y 249 de la Ley 5ª de 1992 le solicito se someta a consideración, la realización del debate de control político a:

1. Alcalde de Bogotá Enrique Peñaloza (UAESP)

2. Ministra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Dra. Elsa Noguera.

3. Alcalde de Ubaté, Dr. Edgar Jairo Márquez Carrillo

4. Gobernador de Cundinamarca, Dr. Jorge Rey

5. Superintendente de Servicios Públicos, Dr. José Miguel Mendoza Daza

6.Director de la CRA, DR. Javier Moreno Méndez

Para que presenten informes y absuelvan el cuestionario anexo a esta proposición sobre “***Inclusión de la población recicladora de oficio en el Servicio Público de Aprovechamiento”.***

Atentamente

**VICTOR JAVIER CORREA VELEZ**

**Representante a la Cámara por Antioquia**

Polo Democrático Alternativo

(Original firmado)

**CUESTIONARIO ALCALDÍA DE UBATÉ**

1. El Decreto 596 del 11 de abril de 2016 en la sección 5, artículo 2.3.2.5.5.1 Responsabilidad de los Entes Territoriales, señala dos proyectos para la población recicladora de oficio, el primero relacionado con capacitación en: formación y asesoramiento para la formalización en alguna de las figuras contempladas en la Ley 142 para la prestación del servicio de aseo, capacitación en aspectos administrativos, comerciales, financieros, técnicos y operativos para la prestación del servicio, y asesoramiento técnico y operativo para el manejo de los residuos aprovechables, generación de valor de los mismos y su incorporación en cadenas productivas. Y el segundo, apoyo a la formalización de los recicladores de oficio el cual deberá considerar los diferentes niveles de vulnerabilidad identificados en el respectivo censo del PGIRS. ¿Cómo piensa la administración municipal de Ubaté en cabeza de la UAESP desarrollar los dos proyectos señalados en el decreto 596 de min vivienda?

2. El Artículo 2.3.2.5.5.2 del Decreto 596 de 2016 señala: Aportes Bajo Condición. Se entenderá que son aportes bajo condición la entrega por el municipio o distrito de bienes o derechos de infraestructura y equipos afectos a la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo. ¿Cómo ha planteado la administración municipal de Ubaté y la Empresa de Servicios Públicos EMSERVILLAS S.A E.S.P desarrollar esta responsabilidad con los recicladores de oficio?

3. ¿con que bienes o derechos de infraestructura cuenta el municipio para ello?

4 .¿qué presupuesto destinará la administración municipal y la empresa de servicios públicos de Ubate EMSERVILLAS S.A E.S.P en construcción de la infraestructura y de los equipos afectos para la prestación en el marco del proceso de fortalecimiento de los recicladores de oficio como prestadores de aprovechamiento?

5. El Decreto 1077 de 2015 y la resolución 0754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio señalan la participación de los recicladores de oficio en la actualización o ajustes del PGIRS como política pública a 12 años, ¿Cuál es el proceso formal que en la actualidad la administración municipal en cabeza de la empresa de servicios públicos EMSERVILLAS S.A E.S.P desarrolla con la participación de los recicladores?

**CUESTIONARIO GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA, DR. JORGE REY**

1. En el plan de actualización que se está realizando para el PGIRS de los municipios de Cundinamarca por parte de la Gobernación como se están implementando las ordenes de inclusión de la Corte Constitucional de las Tutelas T-724 de 2003, T291-2009, Autos 275 de 2011, 366 de 2014, 597 de 2015 frente a los recicladores de oficio.

2. Defina que es un reciclador de oficio sujeto de especial protección constitucional y cuáles son los soportes para su vinculación al programa de aprovechamiento.

3. El decreto 596 de 2016 del Ministerio de Vivienda ordena hacer partícipe a los recicladores de oficio de la modificación del PGIRS, como han realizado este proceso.

4.Defina los planes y programas con recursos que tiene la gobernación de Cundinamarca para el fortalecimiento de las organizaciones de oficio en los municipios y en cuales está haciendo intervención.

**CUESTIONARIO SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

1. ¿La superintendencia de servicios públicos tendrá en cuenta los procesos de habilitación de organizaciones de recicladores que han desarrollado los entes territoriales?

2. ¿El proceso de inscripción, actualización y cancelación del registro de las organizaciones de recicladores en proceso de formalización cómo verificará que sean organizaciones verdaderamente conformadas por recicladores de oficio?

3. Con que instrumentos de supervisión y control cuenta en la actualidad la superintendencia de servicios públicos para el control del pesaje y registro de las cantidades de residuos efectivamente aprovechadas de las que trata el artículo 2.3.2.5.5.4 del decreto 596 de 2016? Copia en físico y digital de los instrumentos a utilizar.

4. Defina cuál fue el procedimiento de verificación de las organizaciones de recicladores para habilitar el pago de tarifa.

5. Informe cuantas y cuales organizaciones de recicladores están recibiendo el pago de tarifa en la actualidad.

6. Especifique cual es el organismo de control que verifica y inspecciona la trazabilidad de los residuos reportada por las organizaciones de recicladores para el pago de tarifa.

7. Cual fue el procedimiento de verificación de ruta presentada por las organizaciones de recicladores habilitadas por ustedes.

8. Cuantos recicladores de la ciudad de Bogotá incluidos en el Registro Único de recicladores de Oficio –RURO- están recibiendo esta tarifa.

9. Con que instrumentos de supervisión y control cuenta en la actualidad la superintendencia de servicios públicos para el control del pesaje y registro de las cantidades de residuos efectivamente aprovechadas de las que trata el artículo 2.3.2.5.5.4 del decreto 596 de 2016? Copia en físico y digital de los instrumentos a utilizar.

10. Cuál es la forma de regulación, vigilancia y control que ejerce la Súper Intendencia de Servicios Públicos sobre las bodegas privadas para garantizar que el recobro de la tarifa sea por el servicio público domiciliario y no por la comercialización de residuos reciclables que es el negocio de esta infraestructura privada.

**CUESTIONARIO PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.**

1. ¿Cómo se garantiza la inclusión real y efectiva de los recicladores de oficio y sus organizaciones en el esquema de prestación del servicio público de aseo, esto porque el camino de la formalización parece claro, con el cumplimiento de los requisitos del 596, pero no así de la inclusión, según las sentencias y autos de la Corte Constitucional si el Decreto 596 permite que las ECAS sean implementadas por prestadores privados diferentes a los recicladores de oficio?

2. ¿Cuál es la manera en que serán transformadas las condiciones materiales de la población recicladora para que se dé dicha inclusión, tal como lo estipula la Corte Constitucional en el Auto 275?

3. ¿Cómo se garantiza el acceso cierto y seguro al material reciclaje para la población recicladora si el Decreto 596 abre la posibilidad para que prestadores privados compitan por el material? Lo anterior teniendo en

4. cuenta que el ámbito de aplicación del decreto señala: “Lo dispuesto en el presente capítulo aplica al servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento ya sea en libre competencia o a través de áreas de servicio exclusivo en las que se incluya o no, esa actividad.”

5. ¿Cómo un esquema de libre competencia, que por definición niega las diferencias entre prestadores-competidores, puede garantizar la inclusión real y efectiva de los recicladores de oficio y sus organizaciones?

6. ¿Cuándo el Ministerio de Vivienda establecerá los lineamientos que suministrará a la CRA y supe servicios para el cálculo de la tarifa del componente de aprovechamiento? ¿Por qué estos lineamientos no son definidos antes de la entrada en vigencia del decreto 596 de 2016 que reglamenta todo el esquema operativo y formalización de los recicladores?

7. ¿Qué metodología fue utilizada para determinar el 20% de rechazo como límite para hacer el efectivo real a los usuarios en la micro ruta que preste el prestador de aprovechables?

8. ¿Cómo el prestador de aprovechable en proceso de formalización define su área de prestación si existen rutas y recorridos históricos de los recicladores en esa zona? ¿Quién determina que un recorrido o ruta sea ocupado por un prestador de aprovechables?

9. ¿Cuándo el Ministerio de Vivienda reglamentará el incentivo para los entes territoriales para inversión en infraestructura y equipamiento necesario para el aprovechamiento? ¿Por qué esta reglamentación no se ha realizado a la par del esquema operativo de aprovechamiento y formalización de los recicladores de oficio?

10. ¿Cuál es el balance de las infraestructuras y equipamientos que los entes territoriales tienen para el aprovechamiento en el país? ¿Qué relación tienen los resultados del diagnóstico con el esquema operativo planteado en el decreto 596 de 2016?

11. ¿Cuáles son las prácticas no autorizadas que identificará el Ministerio de Vivienda que podrán afectar la implementación del esquema operativo de aprovechamiento según el artículo 2.3.2.5.2.3.1 del Decreto 596 de 2016?

12. El modelo de contrato de condiciones uniformes para la actividad de aprovechamiento será determinado por la CRA, ¿Por qué no fue diseñado en el mismo decreto 596 si hace parte de las herramientas fundamentales del esquema operativo y la formalización de los recicladores de oficio como prestadores del aprovechamiento? ¿Prestadores del aprovechable podrán antes de los tres meses realizar la operación de la actividad de aprovechamiento?

13. ¿Cuál es la coordinación territorial que existirá entre el prestador de residuos no aprovechables y prestador de residuos aprovechables para garantizar el servicio público a los usuarios del servicio?

14. ¿Por qué no fueron determinados los tiempos específicos de cada una de las fases para el cumplimiento de las obligaciones administrativas, comerciales, financieras y técnicas que deberán cumplir las organizaciones de recicladores en proceso de formalización?

15. ¿Por qué no fue determinado en el decreto 596 de 2016 el proceso simplificado para la inscripción, actualización y cancelación de registro de las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización si se convierte en uno de los elementos esenciales para que los prestadores de aprovechamiento puedan realizar la actividad?

16. ¿Cuándo el Ministerio de Vivienda definirá los lineamientos para la formulación de los planes de fortalecimiento empresarial de las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización? ¿Qué criterios utilizará para construir estos lineamientos?

17. ¿Los planes de fortalecimiento desarrollados por las organizaciones de recicladores de oficio hasta la actualidad y los apoyados por entes territoriales serán tenidos en cuenta por el Ministerio de Vivienda?

18. ¿De qué manera los contratos que tendrán que pactar los operadores de la recolección y transporte de residuos ordinarios y las organizaciones de recicladores para el traslado de información y recursos, prevendrán el riesgo de incumplimiento de los primeros a los segundos? El caso del sistema de salud en Colombia y el conflicto entre EPS y hospitales por el traslado de recursos, sumado a la debilidad de las organizaciones de recicladores, advierten sobre posibles futuros conflictos.

19. Los requisitos contractuales de quien preste el aprovechamiento serán únicamente los que este establezca con los usuarios (mediante contrato de condiciones uniformes) y los que pacte con el operador de no aprovechables, ¿cómo se garantizará la inclusión real y efectiva del conjunto de la población recicladora en el esquema de prestación del servicio público de aseo? ¿está siendo desentendida de esta forma la obligación constitucional de proteger una población vulnerable, supeditando el goce efectivo del derecho adquirido (la inclusión) a la vinculación contractual con un tercero?

20. Teniendo en cuenta que los operadores de residuos no aprovechables, en tanto empresas privadas, no están obligadas a contratar con organizaciones de recicladores. ¿Cómo se prevendrá el desplazamiento de la población recicladora del mercado de aprovechables ante la entrada de empresas que cumplan con los requisitos antes mencionados, aunque no estén constituidas por recicladores de oficio?

21. Cuál es la forma de regulación, vigilancia y control que ejerce el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en el decreto 596 de 2016 sobre las bodegas privadas para garantizar que el recobro de la tarifa sea por el servicio público domiciliario y no por la comercialización de residuos reciclables que es el negocio de esta infraestructura privada.

**CUESTIONARIO ALCALDÍA BOGOTÁ D.C.**

1. ¿Cuál es el estado de implementación y ejecución de los diez (10) Acuerdos de Corresponsabilidad firmados entre la UAESP y las organizaciones de recicladores habilitadas el 24 de Diciembre de 2015?

2. Teniendo en cuenta que el plan de inclusión fue avalado por medio del auto 084/12 por la Honorable Corte Constitucional, ¿cuáles son las medidas o políticas que actualmente está implementando la administración para dar cumplimiento a este plan?

3. ¿Cuál es el concepto jurídico que la UAESP ha realizado de los diez (10) acuerdos de corresponsabilidad en el marco de las órdenes proferidas en la Sentencia T-724 de 2003 y en sus Autos de seguimiento 275 de 2011, 084/2012, 366/2014, 089/2015, 587/2015; y de los parámetros fijados en el Auto 268 de 2010 De la Honorable Corte Constitucional?

4. ¿El Decreto 596 del 11 de abril de 2016 en la sección 5, artículo 2.3.2.5.5.1 Responsabilidad de los Entes Territoriales, señala dos proyectos para la población recicladora de oficio, el primero relacionado con capacitación en: formación y asesoramiento para la formalización en alguna de las figuras contempladas en la Ley 142 para la prestación del servicio de aseo, capacitación en aspectos administrativos, comerciales, financieros, técnicos y operativos para la prestación del servicio, y asesoramiento técnico y operativo para el manejo de los residuos aprovechables, generación de valor de los mismos y su incorporación en cadenas productivas.? Y el segundo, apoyo a la formalización de los recicladores de oficio el cual deberá considerar los diferentes niveles de vulnerabilidad identificados en el respectivo censo del PGIRS. ¿Cómo piensa la administración distrital en cabeza de la UAESP desarrollar los dos proyectos señalados en el decreto 596 de min vivienda?

5. ¿Estos proyectos serán realizados teniendo en cuenta los acuerdos de corresponsabilidad?

6. ¿Estos proyectos serán realizados teniendo en cuenta los centros de servicio público de aprovechamiento?

7. El Artículo 2.3.2.5.5.2 del Decreto 596 de 2016 señala: Aportes Bajo Condición. Se entenderá que son aportes bajo condición la entrega por el municipio o distrito de bienes o derechos de infraestructura y equipos afectos a la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo. ¿Cómo ha planteado la administración distrital y la UAESP desarrollar esta responsabilidad?

8. ¿Con que bienes o derechos de infraestructura cuenta el distrito para ello?

9. ¿qué presupuesto destinará la administración distrital y la UAESP para la construcción de la infraestructura y de los equipos afectos para la prestación en el marco del proceso de fortalecimiento de los recicladores de oficio como prestadores del servicio público de aprovechamiento?

10. La mesa distrital de recicladores es un espacio de participación entre la UAESP y las organizaciones de recicladores, ¿Cuándo será convocada? Y ¿Cuál es la metodología para su desarrollo y garantías para la participación de los recicladores de oficio?

11. Se sabe que la Administración distrital en cabeza de la UAESP ha actualizado el censo y /o el RURO? ¿Cómo lo realizó? ¿Cuáles criterios de verificación utilizaron? ¿Cuál fue el proceso de participación formal que utilizó para que los recicladores hicieran parte de ese proceso?

12. ¿Los carreteros y bodegueros son considerados recicladores de oficio? ¿Cuántos de ellos fueron incluidos o retirados del censo y/o RURO?

13. ¿La UAESP piensa modificar el Plan de Inclusión que la Corte Constitucional avaló mediante auto 084 de 2012? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el argumento para su modificación?

14. ¿El Decreto distrital 400 de 2004 será derogado o fortalecido por la administración distrital y la UAESP para garantizar el acceso cierto y seguro del material potencialmente aprovechable de las instituciones del Distrito a la población recicladora de oficio?

15. Cantidad de material ordinario ingresado al relleno sanitario Doña Juana durante los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. Discriminado por meses durante cada año.

16. Cantidad de material recolectado y pesado por la población recicladora de oficio en los centros de pesaje autorizados durante los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. Discriminado por meses durante cada año en digital y fisco.

17. Informe de auditoría contratado por la UAESP durante el primer trimestre de 2016 para el sistema de control, pesaje, planillas y seguimiento al material recolectado por la población recicladora. En Digital.

18. Se solicita copia física y magnética de los productos derivados del contrato que la UAESP firmó con la consultora ECON para definir el modelo de aseo de la ciudad.

19. ¿Los decretos existentes en el Distrito (113, 456 y demás) para la regularización de las bodegas de reciclaje públicas y privadas fueron derogados por el parágrafo del artículo 2.3.2.2.2.9.86 del Decreto 596 de 2016? ¿Cómo se armonizan los requisitos mínimos de las ECAS de los que trata el artículo mencionado con el proceso de regularización de bodegas existente en la Ciudad de Bogotá?

20. Cuál es la estructuración financiera de la bolsa o sub bolsa que va a contener la proporción de la tarifa que se destinara a la retribución de los recicladores a título de su formalización como operadores de aseo y fuente directa del mínimo vital y el de las personas que intervendrán en la

21. Modos de contratación para el desembolso de estos recursos, aportar líneas de ordenación del gasto y las líneas jurídicas para este fin.

22. ¿Visto que desde el 2009 a la fecha se ha avanzado en el reconocimiento de las bodegas como parte constitutiva en el servicio público de saneamiento ambiental, por favor informe cuál es el plan de transición de las bodegas privadas en la medida en que estas no están afectas al servicio público?

23. Sírvase informar en virtud de la orden contenida en auto 298 ¿cuál es el proceso que la alcaldía está desarrollando o espera desarrollar para verificar como lo señalara la corte constitucional la naturaleza jurídica de las entidades sin ánimo de lucro u organizaciones comunitarias constitucionalmente protegidas?

24. En qué forma garantiza el plan de tratamiento que solo aquellas personas jurídicas de recicladores de oficio y en pobreza como sujetos de especial protección constitucional puedan gozar de protección afirmativa consagrada por la honorable corte constitucional en sentencia c 741 de 2003, t 724 12003m, t 291 de 2009, c 793 de 2009, y autos de seguimiento subsiguientes a dicha jurisprudencia entre los cuales se destacaban el auto

25. ¿Qué funcionario quedará encargado de esta tarea?

26. Teniendo en cuenta la jurisprudencia emanada desde el año 2003 por la Honorable Corte Constitucional y el fallo de tutela No. 2017-0022 proferido por el juzgado cuarenta civil municipal que en su parte resolutiva conmina a la UAESP, para que en el proceso de licitación pública 001 de 2016 de la UAESP, se dé cabal cumplimiento a la sentencia 724 de 2003 y demás autos de seguimiento, ¿qué medidas o modificaciones a los PEGIRS dispuesto la UAESP para dar cumplimiento a estos actos administrativos?

27. ¿Cómo se articula la licitación con el esquema de aprovechamiento?

28. Si el servicio público de aseo debe orientarse por los lineamientos de la gestión integral de residuos (Política para la gestión integral de residuos, 1998; Resolución 0754 de 2014 del MVCT; Decreto 1077 de 2015) ¿por qué en los pliegos de la licitación no se hace mención alguna a la separación en la fuente y la gestión diferenciada por tipo de residuo?

**CUESTIONARIO COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA**

1. ¿La actual estructura tarifaria del servicio público de aseo tiene en cuenta los costos reales del aprovechamiento teniendo en cuenta las condiciones operativas en las que desarrollan la actividad de reciclaje los recicladores de oficio?

2. ¿Qué esquema operativo fue tenido en cuenta para calcular la tarifa para la actividad complementaria de aprovechamiento?

3. ¿La eficiencia operativa de la recolección y transporte de la actividad complementaria de aprovechamiento es igual a la de Recolección y transporte de los residuos ordinarios o no aprovechables? Explicar su argumento frente al transporte de los residuos aprovechables que se realiza en un camión de 4 ton frente a un camión de 18 ton con los no aprovechables, esto es por la generación per cápita más baja en los aprovechables, dicho de otra manera, el mismo número de usuarios genera menos cantidad de residuos.

4. Adicional a la disminución de efectividad, los costos de operación de los vehículos también difieren, el costo ton/Kl para un camión para manejo de aprovechables en un terreno más o menos plano es de alrededor de $502 pesos, frente a solo $314 pesos de un camión de no aprovechables.

5. ¿Cuál fue la relación de compactación de los residuos ordinarios para el cálculo de la estructura tarifaria?

6. ¿Cuál fue la relación de compactación de los residuos aprovechables para el cálculo de la estructura tarifaria?

7. ¿En la actual estructura tarifaria se incluyeron los costos ambientales inherentes a la prestación del servicio de aseo?

8. ¿En la actual estructura tarifaria se incluyeron los costos sociales inherentes a la prestación del servicio de aseo?

9. ¿Cómo se calcularon los costos ambientales y sociales en la estructura tarifaria vigente? Explicar por favor

10. ¿El componente de Disposición final en la tarifa incluye los costos de manejo y aprovechamiento de lixiviados y biogás? ¿Cómo fueron calculados?

11. ¿Los costos por educación, sensibilización, administración y comercialización asociados a la actividad complementaria de aprovechamiento y que han realizado los recicladores son tenidos en cuenta en la formula tarifaria? ¿Cómo fueron calculados?

12. ¿Cuál puede ser la descripción que se le puede dar a esta resolución frente al cálculo del “valor base de remuneración del aprovechamiento” (capítulo VII)?

13. Defina la logística del “servicio público de manejo de los residuos potencialmente aprovechables (SPA), y la del “servicio público de recolección de residuos ordinarios”

14. El manejo de los residuos aprovechables requiere de los procesos de: I-. Separación en la fuente o por los recicladores (reglamentado en el artículo 2.3.2.2.2.8.82 del decreto 596 de 2016); II-. De recolección, trasbordo y transporte artículo 2.3.2.2.2.8.80 del decreto 596 de 2016); III-. Y de disposición final que se debe realizar en las ECAS y conlleva las actividades de recepción, pesaje y registro, selección especializada (reglamentado en el artículo 2.3.2.2.2.8.86 del decreto 596 del 2016); la compactación y almacenamiento (están de especialmente reglamentados y vigentes en los artículos 2.3.2.2.2.8.84 y 2.3.2.2.2.8.83 del decreto 1077 de 2015). En este sentido:

1. ¿La recolección y transporte de RBL es igual al manejo de los residuos aprovechables desde la separación hasta llegar a la ECA?

2. El manejo de los residuos en la ECA es equivalente a la disposición final de los residuos ordinarios

3. Explique los estudios técnicos que sustentan la primera parte de la ecuación de la remuneración, teniendo en cuenta que la densidad volumétrica de los dos residuos es diametralmente diferente, mientras que para los no aprovechables esta por el orden de los 250 a 300 kilos por metro cúbico, en los aprovechables esta tan solo en el orden de los 80 a 100 kilo por metro cuadrado. Esto quiere decir que el manejo de los aprovechables tiene una eficiencia de manejo de solo el 33% frente al manejo de los no aprovechables, dado que estos se compactan en el camión directamente en cambio que en los aprovechables no es posible.

4. Cuál es la incapacidad de calcular, el costo de operación de un vehículo, el valor de salarios, el valor de un arrendamiento, el valor de una maquinaria entre otros que deben tener las ECAS para el costo de la tarifa-

5. El decreto 2981 de 2013 definen unos parámetros para las ECAS que determinan el pago de la tarifa por sus condiciones, que sucede con las 903 bodegas privadas incluidas en el PGIRS de Bogotá para la prestación del servicio y que no son afectas al servicio público de aseo. ¿Cómo vigila el reporte de tarifa la CRA de esas 903 bodegas incluidas?

6. Cuál es la forma de regulación, vigilancia y control que ejerce la CRA sobre las bodegas privadas para garantizar que el recobro de la tarifa sea por el servicio público domiciliario y no por la comercialización de residuos reciclables que es el negocio de esta infraestructura privada.

**VICTOR JAVIER CORREA VELEZ**

**Representante a la Cámara por Antioquia**

Polo Democrático Alternativo

(Original firmado)